

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA S.A.S. – PROVEE SISTEMAS S.A.S.

Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.

Rad. 110014189037-2021-00672-00

Como quiera que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE,

ADMITIR el presente proceso monitorio instaurado por **PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA S.A.S. – PROVEE SISTEMAS S.A.S.**, en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**, para que en el término de diez (10) días pague o presente escrito de contestación al libelo genitor.

NOTIFÍQUESE a la demandada personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P. y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020., haciendo la advertencia a la deudora de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la que se le condenará al pago del monto reclamado.

RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(3)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS